



Mario Antonio Pérez Molina

Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-5/2023 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; licenciados Carlos Adrián Orellana Guardado y Miguel Antonio Chorro Serpas, directores propietarios; doctor Mario Antonio Pérez Molina, y licenciada Diana Carolina Castro Orellana, como directores suplentes. No se encuentra presente, por motivos de salud, la directora suplente licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.** **Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-4/2023. La secretaria general interina procede a la lectura del acta de sesión anterior y EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA EL ACTA POR UNANIMIDAD.** **Punto 4. Proyecto de opinión sobre RTCA 67.01.31:20 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar, renovar, modificar el registro sanitario y la inscripción sanitaria (Ref. SC-002-O/ON/R-2023).** La

Intendenta Económica, licenciada Rebeca Hernández y su equipo presentan al Consejo Directivo propuesta de opinión cuya parte resolutive textualmente se lee: «**A.** Sin perjuicio de los aspectos favorables y en caso de que El Salvador tenga interés en fomentar un marco regional de mayor unificación normativa de la reglamentación técnica, al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica se le recomienda promover entre los Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana que participan en la formulación del "RTCA 67.01.31:20 Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar, renovar, modificar el registro sanitario y la inscripción sanitaria", se omita el recurso a las notas nacionales y otras medidas de excepción que limiten la unificación normativa, procurando, cuando sea posible, consensuar obligaciones uniformes y recíprocas, en aras de un comercio más eficiente y simplificado, que, en igualdad de condiciones, genere una mayor rivalidad de los agentes económicos regionales. **B.** Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. **C.** Comuníquese». Luego de analizada la propuesta presentada y con base en los artículos 1, 4 y 14 I), de la Ley de Competencia; **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN APROBAR Y FIRMAR LA OPINIÓN DE REFERENCIA SC-002-O/ON/R-2023, E INSTRUYEN A LA INTENDENTE ECONÓMICA COMUNICARLA. Punto 5. Proyecto de resolución de confidencialidad del expediente del procedimiento de autorización de Concentración Económica y su seguimiento de condiciones (Ref. SC-003-S/CE/R-2016).** La Intendenta Económica, licenciada Rebeca Hernández, y su equipo presentan al Consejo Directivo propuesta de resolución que literalmente dispone en su parte resolutive: «**A.** Declarar confidencial la información descrita en el romano II de la parte expositiva de esta resolución. **B.** Nombrar custodio de la información calificada como confidencial en esta resolución a la Secretaría General de la Superintendencia de Competencia. Dicha





información deberá conservarse por el área encargada de su custodia en legajo separado y tomando las medidas necesarias para su resguardo de conformidad con los artículos 53 del Reglamento de la Ley de Competencia y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **C.** Declarar como reservada la nueva información a recibirse en este procedimiento a partir de la fecha de la presente resolución, hasta por un plazo de tres años. Se aclara que las únicas personas que tendrán acceso a la información agregada al presente expediente serán las autoridades decisoras y el personal técnico de esta Superintendencia asignado al caso. **D.** Notificar esta resolución». Luego de haber analizado la propuesta de resolución, y con base en los artículos 14 letra e) de la Ley de Competencia; 31, 47, 48 y 49 de su reglamento; y los artículos 6, 19, 21, 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICA NOTIFICARLA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las catorce horas y cincuenta minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Miguel Antonio Chorro Serpas

Diana Carolina Castro Orellana

Mario Antonio Pérez Molina